



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0239-2026-CU-SO-15

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0239-2026-CU-SO-15

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0239-2026-CU-SO-15

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DIPOS-2026-0138-M, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, Director de Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, la solicitud de Actualización de los Lineamientos para la revisión bibliográfica de las asignaturas, articulados al ámbito de Posgrado, con el fin de cubrir los requisitos de los indicadores que precisa el Modelo de Evaluación Externa y el Plan de Mejoras 2025.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0207-M, de fecha 17 de abril de 2026; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-0112-2026; referente a la aprobación de la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LAS ASIGNATURAS**, informe que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS

3.1. En atención a los antecedentes expuestos, la propuesta de actualización de los Lineamientos para la revisión bibliográfica de las asignaturas, responde a una necesidad institucional objetiva, previamente identificada por la Dirección de Posgrado en el marco del proceso de evaluación institucional y del Plan de Mejoras 2025, orientado al fortalecimiento académico de la Universidad Técnica de Machala y al cumplimiento de los estándares vinculados con el aseguramiento de la calidad.

3.2. Desde esta perspectiva, la iniciativa está encaminada a corregir una omisión material del documento previamente aprobado, a fin de incorporar de manera expresa el componente de posgrado dentro de un instrumento que, por su propia naturaleza, debe proyectar efectos sobre toda la oferta académica institucional.

3.3. El documento actualizado tiene por objeto establecer lineamientos y criterios para la revisión, actualización, evaluación e incorporación de la bibliografía básica y complementaria en los sílabos de grado y posgrado, garantizando pertinencia, actualidad, calidad y disponibilidad de los materiales bibliográficos, tanto físicos como digitales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0239-2026-CU-SO-15

3.4. La incorporación expresa del nivel de posgrado fortalece además el principio de coherencia institucional, pues corrige una insuficiencia del lineamiento anterior y permite que un mismo instrumento contemple, con diferenciación técnica, las exigencias aplicables a ambos niveles de formación. En efecto, la propuesta actualizada reconoce que en posgrado la bibliografía básica y complementaria debe orientarse prioritariamente a fuentes científicas de alto impacto y actualidad, tales como artículos indexados. Asimismo, prevé la obligación de identificar necesidades bibliográficas antes del inicio de cada cohorte, verificar disponibilidad y acceso institucional, y elaborar un informe de validación de recursos bibliográficos.

3.5. La propuesta de actualización fortalece la seguridad jurídica y la gestión académica. Al precisar criterios sobre bibliografía básica y complementaria, años de actualización, justificación de excepciones, disponibilidad en soportes físicos o digitales, seguimiento del uso de recursos, y articulación con estudios de evaluación de colecciones bibliográficas, el documento reduce márgenes de discrecionalidad no técnica y contribuye a uniformar prácticas institucionales. Ello es especialmente relevante en procesos de evaluación externa y acreditación.

3.6. En mérito de lo expuesto, el contenido de los "Lineamientos para la revisión bibliográfica de las asignaturas", se ajusta al marco legal aplicable, responde a una necesidad institucional identificada en el contexto del aseguramiento de la calidad y del Plan de Mejoras 2025, fortalece la articulación entre grado y posgrado, y establece mecanismos razonables, pertinentes y técnicamente adecuados para garantizar la calidad, actualidad, disponibilidad y seguimiento de la bibliografía de las asignaturas.

3.7. Por último, la estructura y redacción de la propuesta se alinean con lo dispuesto en la Guía Metodológica para la Estructuración de Documentos Normativos vigente en la institución, asegurando que el contenido cumpla con los principios de coherencia, claridad, uniformidad y validez jurídica requeridos para su aprobación y aplicación.

4. CONCLUSIONES:

4.1 La propuesta de **LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LAS ASIGNATURAS**, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de actualización de los Lineamientos para la revisión bibliográfica de las asignaturas.

5. RECOMENDACIONES

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de actualización de los Lineamientos para la revisión bibliográfica de las asignaturas, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0239-2026-CU-SO-15

Que, en la décima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DIPOS-2026-0138-M, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, Director de Posgrado y memorando nro. UTMACH-PG-2026-0207-M, de fecha 17 de abril de 2026; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos, con la observación en el cambio de la denominación del documento, y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la actualización de los Lineamientos para la revisión bibliográfica de las asignaturas de grado y posgrado, conforme la documentación anexa.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento y Evaluación de la Calidad, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0239-2026-CU-SO-15

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

